DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 24, 314 y 315 de la Constitución de 1991, la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, el Decreto Acordal 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, disponen que: "*todo colombiano con las restricciones que establezca la ley tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*"

Que, el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que, el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que "*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán* ***ordenar el cierre de vías****, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales,* ***o impedir, limitar o restringir el tránsito*** *o estacionamiento de* ***vehículos por determinadas vías o espacios públicos***".

Que, mediante Decreto Distrital No. 0205 de 2009, se adoptan medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se restringe en el Distrito de Barranquilla la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajero tipo taxi.

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la formulación de las políticas en materia de gestión del tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y la seguridad vial, en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que, en la ciudad de Barranquilla se celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que, en razón a dicha fiesta popular, se realizan una serie de eventos abiertos al público, en los cuales se dispone el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40, los cuales para esta anualidad, se tienen previstos inicien el lunes seis (06) de febrero de 2023 y su desmonte se realizarían desde el domingo diecinueve (19) de febrero hasta el jueves veintitrés (23) de febrero de 2023, razón por la cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre calle 82 y carrera 67B.

Que, por la Vía 40 se ha registrado un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4.000 y 4.500 vehículos equivalentes por calzada, y que al disminuir la capacidad a una calzada es necesario reducir el volumen vehicular, mediante medidas de restricción de circulación por último dígito de placa en el tramo de la Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B.

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en razón a la celebración de la fiesta popular del Carnaval en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, se incrementan en al menos un 20% el volumen de pasajeros que utilizan el servicio público individual de taxis, debido al ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y del país en general, que llegan a la ciudad a participar de la celebración de dichas fiestas.

Que, con el fin de evitar especulación en los precios del servicio de transporte público individual tipo taxi, se debe permitir la circulación de una mayor cantidad de vehículos, es decir, incrementar la oferta de esta modalidad de transporte para que se mantengan los precios estables.

Que, se debe mantener el nivel de servicio y el tiempo de atención a los usuarios rutinarios del servicio de transporte público individual tipo taxi en la ciudad, lo cual constituye otra razón para que el excedente de demanda sea atendido por los vehículos a los que les corresponde la medida de pico y placa el viernes diecisiete (17) de febrero de 2023.

Que, según información suministrada por la Oficina de Control Operativo de Tránsito de la Secretaría Distrital Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, se realizó un análisis estadístico para evaluar los comportamientos de movilidad de los conductores usuarios de las vías en época de Pre-Carnaval y Carnavales así:

COMPARATIVO COMPARENDOS POR ALCOHOLEMIA CARNAVALES (2018 – 2019 – 2020 - 2022)				
DÍAS DE CARNAVAL	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2022**
Sábado	17	15	17	15
Domingo	39	19	18	16
Lunes	17	21	17	12
Martes	15	18	19	8
Total	**88**	**73**	**71**	**51**

Nota: En el año 2021 no se realizaron Carnavales por cancelación debido a la pandemia generada por el Covid-19

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ESTADÍSTICAS COMPARATIVAS SINIESTRALIDAD CARNAVALES (2018 - 2022)						
DÍAS DE CARNAVAL	**GRAVEDAD**	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**AÑO 2022**
Sábado	Solo daños	8	6	10	8	6
	Heridos	8	7	6	3	10
	Muertes	1	0	1	0	2
Domingo	Solo daños	6	5	4	10	5
	Heridos	14	10	18	3	14
	Muertes	1	0	2	0	2
Lunes	Solo daños	10	8	4	8	6
	Heridos	5	7	7	3	7
	Muertes	0	0	0	0	1
Martes	Solo daños	8	4	5	5	3
	Heridos	7	6	9	1	13
	Muertes	1	0	0	0	0
Total		**69**	**53**	**66**	**41**	**69**

Nota: En el año 2021 no se realizaron Carnavales por cancelación debido a la pandemia generada por el Covid-19, no obstante, se tiene en cuenta las cifras de siniestralidad reportadas para los días contemplados antes de la cancelación.

Que, en razón de lo anterior, y con el fin de minimizar los riesgos de siniestralidad por conducir en estado de embriaguez, evitar afectaciones graves a la movilidad, mitigar el impacto vial generado por la época de carnaval, y, garantizar un ambiente sano en la movilidad de pasajeros y peatones, se hace necesario desestimular el uso de vehículos de servicio particular, tanto de los vehículos registrados en la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como de vehículos foráneos; y restringir la circulación de vehículos particulares en todo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, revisó el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) propuesto por la sociedad CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S., para ser implementado durante la época de pre-carnaval y carnaval 2023, así mismo fue emitido el Concepto Técnico No. 001 de 2023, en el cual se recomienda adoptar medidas de restricción de circulación de vehículos particulares en el sector de la Vía 40 y su zona de influencia, en unos días y horarios específicos; la restricción de vehículos particulares en toda la jurisdicción del Distrito de

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Barranquilla, también en unos días y horarios específicos, y la Prohibición de estacionamiento de vehículos en la zona aledaña a la Vía 40, documentos estos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

CAPÍTULO I.
Medidas que regulan la circulación de vehículos de servicio particular en el sector de la Vía 40 durante el montaje y desmonte de palcos.

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto la regulación del tráfico de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la época de pre-carnaval, carnaval y desmonte de palcos en la vía 40.

Artículo 2°. Definiciones. Para mayor comprensión de la presente medida se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Clase de vehículo:** Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

- **Vehículo de Servicio Particular:** El vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.

- **Taxi:** Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

ARTÍCULO 3°. Restricción de circulación de vehículos particulares en la Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B. Restrínjase temporalmente la circulación en la Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B, de los vehículos de uso particular, durante el montaje y desmonte de palcos y en los días de pre-carnaval,

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

carnaval y desmonte de palcos en la vía 40, esto es, entre el lunes seis (06) de febrero de 2023 hasta el jueves veintitrés (23) de febrero 2023, según el último dígito de la placa como se señala a continuación:

MONTAJE DE PALCOS		
FECHA	**PLACAS RESTRINGIDAS**	**HORARIO**
Lunes, 06 de febrero de 2023	1 – 2 – 3 – 4	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Martes, 07 de febrero de 2023	5 – 6 – 7 – 8	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Miércoles, 08 de febrero de 2023	9 – 0 – 1 – 2	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Jueves, 09 de febrero de 2023	3 – 4 – 5 – 6	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Viernes, 10 de febrero de 2023	7 – 8 – 9 – 0	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Sábado, 11 de febrero de 2023	**NO APLICA**	
Domingo, 12 de febrero de 2023		
Lunes, 13 de febrero de 2023	1 – 2 – 3 – 4	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Martes, 14 de febrero de 2023	5 – 6 – 7 – 8	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Miércoles, 15 de febrero de 2023	9 – 0 – 1 – 2	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Jueves, 16 de febrero de 2023	3 – 4 – 5 – 6	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Viernes, 17 de febrero de 2023	7 – 8 – 9 – 0	07:30 a.m. a 09:00 a.m. **Únicamente sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
DESMONTE DE PALCOS		
Martes, 21de febrero de 2023	5 – 6 – 7 – 8	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Miércoles, 22 de febrero de 2023	9 – 0 – 1 – 2	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**
Jueves, 23 de febrero de 2023	3 – 4 – 5 – 6	07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m **Sector Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B**

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO II.
Medidas adoptadas para la temporada de Carnaval.

ARTÍCULO 4°. Restricción de circulación de vehículos particulares en toda la jurisdicción del Distrito de Barranquilla. Restrínjase temporalmente la circulación en toda la jurisdicción de Barranquilla de los vehículos de uso particular, durante los días de carnaval, entre el viernes diecisiete (17) de febrero de 2023 hasta el domingo diecinueve (19) de febrero 2023, según el último dígito de la placa como se señala a continuación:

CARNAVALES		
Viernes, 17 de febrero de 2023	1 – 2 – 3	Viernes desde 02:00 p.m. a sábado 06:00 a.m. **En toda la jurisdicción de Barranquilla**
Sábado, 18 de febrero de 2023	4 – 5 – 6 – 7	Sábado desde 10:00 a.m. a domingo 06:00 a.m. **En toda la jurisdicción de Barranquilla**
Domingo, 19 de febrero de 2023	8 – 9 – 0	Domingo desde 10:00 a.m. a lunes 06:00 a.m. **En toda la jurisdicción de Barranquilla**

ARTÍCULO 5°. Suspensión de las medidas contempladas en el Decreto Distrital No. 0205 de 2009 por el viernes diecisiete (17) de febrero de 2023. Suspéndase temporalmente y sólo por el día viernes diecisiete (17) de febrero de 2023, las medidas contempladas en el Decreto Distrital No. 0205 de 2009, relativas al calendario de pico y placa para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi. En consecuencia, permítase la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros tipo taxi cuya placa termine en siete (7) y ocho (8).

ARTÍCULO 6°. Excepciones. Exceptuar de las restricciones de movilidad señalas en este Decreto, a los siguientes vehículos:

1) Los que conforman la "caravana presidencial".
2) Los destinados para el uso y seguridad del Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla y Gobernador del Departamento del Atlántico.
3) Los vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional e Instituto Nacional Penitenciario (INPEC), utilizados para el transporte de sindicados y condenados.
4) Las ambulancias, los vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos y cualquier otro dedicado exclusivamente a la atención de emergencias y atención médica o de salud, debidamente identificados.

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5) Los vehículos adaptados para la conducción y transporte de personas con discapacidad.
6) Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, debidamente identificados.
7) Los vehículos destinados al control de tráfico y las grúas que prestan el servicio a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla y de las aseguradoras que atienden siniestros y/o accidentes de tránsito, debidamente identificadas como tales.
8) Los vehículos destinados al control del sistema de transporte masivo SITM TRANSMETRO S.A.S., debidamente identificados.
9) Los vehículos destinados a la prestación de los servicios de vigilancia privada y de escolta, debidamente identificados como tales y durante la prestación del servicio.
10) Los vehículos autorizados para el transporte de valores.
11) Los vehículos de servicio oficial y diplomáticos.
12) Los coches fúnebres.
13) Los vehículos de servicio particular destinados para el transporte escolar, debidamente habilitados para tal efecto, siempre que se encuentre prestando el servicio para el cual está habilitado.
14) Los vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).
15) Los vehículos de los medios de comunicación debidamente identificados.
16) Los vehículos destinados para el transporte exclusivo de carga y descarga, durante la prestación del respectivo servicio. Incluye los vehículos que transportan elementos estructurales para montaje de palcos.

Parágrafo 1º. Exceptúese de las restricciones de movilidad señalas en este Decreto, a los vehículos automotores de servicio particular que se encuentren de tránsito por el Distrito de Barranquilla, durante las cuatro (4) horas siguientes al ingreso por alguna de las vías de acceso al Departamento del Atlántico, lo cual se acreditará con el comprobante de pago del respectivo peaje. El conductor deberá portar y exhibir el comprobante a la autoridad que lo requiera.

Parágrafo 2º. Las restricciones contenidas en el presente decreto, no se aplicarán en la Avenida Circunvalar desde la Calle 45 (Avenida Murillo) hasta la Vía 40.

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 3º. Los vehículos automotores de servicio particular como motocicletas, motociclos y motocarros continúan con las restricciones contempladas en el Decreto Distrital No. 0434 del 2022 "*Por medio del cual se regula la circulación de motocicletas, motociclos y motocarros, para garantizar la seguridad vial y la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*".

CAPÍTULO III.

Prohibición de circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos, y actividades de cargue y descargue en zona aledaña a la Vía 40.

ARTÍCULO 7°. Prohibición de circulación de vehículos en la zona aledaña a la Vía 40. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los días sábado dieciocho (18); domingo diecinueve (19); y lunes veinte (20) de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en el plano Anexo 2, en la zona conformada por las siguientes vías:

1. Vía 40 desde la calle 85 hasta la carrera 54. (Inclusive)
2. Carrera 54 entre Vía 40 y calle 48. (No Inclusive)
3. Calle 48 entre carrera 54 y calle 58. (No Inclusive)
4. Calle 58 entre carrera 70 y carrera 67. (No Inclusive)
5. Carrera 67 entre calle 58 y calle 75. (No Inclusive)
6. Calle 75 entre carrera 67 y carrera 60. (No Inclusive)
7. Carrera 60 entre calle 75 y calle 79. (No Inclusive)
8. Calle 79 entre carrera 60 y carrera 68. (No Inclusive)
9. Carrera 68 entre calle 79 y calle 84. (No Inclusive)
10. Calle 84 entre carrera 68 y carrera 73. (No Inclusive)
11. Calle 82 entre carrera 73 y carrera 76. (No Inclusive)
12. Carrera 76 entre calle 82 y calle 85. (No Inclusive)
13. Calle 85 entre carrera 76 y Vía 40. (No Inclusive)

ARTÍCULO 8°. Prohibición de estacionamiento de vehículos en la zona aledaña a la Vía 40. Prohibir el estacionamiento de vehículos en vía y todo espacio público, de conformidad a lo señalado en el plano Anexo 2, desde las 11:00 p.m., del viernes diecisiete (17) de febrero de 2023 hasta las 11:59

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

p.m., del martes veintiuno (21) de febrero de 2023, en la zona conformada por las siguientes vías:

1. Vía 40 desde la calle 85 hasta la carrera 54. (Inclusive)
2. Carrera 54 entre Vía 40 y calle 48. (No Inclusive)
3. Calle 48 entre carrera 54 y calle 58. (No Inclusive)
4. Calle 58 entre carrera 70 y carrera 67. (No Inclusive)
5. Carrera 67 entre calle 58 y calle 75. (No Inclusive)
6. Calle 75 entre carrera 67 y carrera 60. (No Inclusive)
7. Carrera 60 entre calle 75 y calle 79. (No Inclusive)
8. Calle 79 entre carrera 60 y carrera 68. (No Inclusive)
9. Carrera 68 entre calle 79 y calle 84. (No Inclusive)
10. Calle 84 entre carrera 68 y carrera 73. (No Inclusive)
11. Calle 82 entre carrera 73 y carrera 76. (No Inclusive)
12. Carrera 76 entre calle 82 y calle 85. (No Inclusive)
13. Calle 85 entre carrera 76 y Vía 40. (No Inclusive)

Parágrafo 1°. Suspensión de Permisos. Los vehículos que cuenten con permiso especial para las actividades de cargue y descargue en esta zona, no podrán hacer uso de él durante los días sábado dieciocho (18); domingo diecinueve (19) y; lunes veinte (20) de febrero de 2023.

Parágrafo 2°. Excepciones. Están exentos de esta prohibición los vehículos destinados para el transporte exclusivo de carga y descarga de elementos estructurales para montaje y desmonte de palcos, durante la prestación del respectivo servicio.

ARTICULO 9°. Sanciones. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en la infracción "**Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes**", de conformidad con el numeral 19, literal B, artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en la infracción "**Estacionar un vehículo en sitios**

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

prohibidos", de conformidad con el numeral 2, literal C, artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en la infracción "**Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes. Además, el vehículo será inmovilizado**", de conformidad con el numeral 14, literal C, artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTICULO 10°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del (06) de febrero de 2023 hasta el jueves veintitrés (23) de febrero 2023.

Dado en el D. E. I. P., de Barranquilla a los 30 días de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D.E.I.P. De Barranquilla.

SANDRA MILENA HERRERA JIMÉNEZ
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Karolain Pardo – Asesor - SDTSV
Elaboró: Jorge Mario Paternina M – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó: Marlown Alcaraz Jefe Oficina de Gestión de Tránsito
Revisó: Martín Juvinao Asesor STSV.
Revisó: Johanna Galeano – Asesora Oficina de Procesos Contravencionales
Revisó: Jaime Eduardo Niño – Jefe Oficina Control Operativo
Revisó: Otilia Ordoñez – Jefe de Oficina de Procesos Contravencionales
Revisó: Eucaris Navarro - Jefe Oficina Gestión Estratégica e Institucional.

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO 1
Zona de restricción de circulación de vehículos particulares en la Vía 40

DECRETO No. 0030 de 2023
(enero 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40, EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVAL Y DE CARNAVAL, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO 2
Zona de prohibición de circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos, y actividades de cargue y descargue